
 <p><b>CURADOR URBANO</b> ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ TUNJA - BOYACÁ</p>	<p align="center"><b>LICENCIA DE URBANIZACIÓN - MODALIDAD REURBANIZACIÓN</b> (DEC. 1077 de 2015 - RESOLUCIÓN 1025 de 2021 MIN. VIVIENDA)</p>	
--	--	---

#### REQUISITOS GENERALES

1. Copia del **Certificado de Libertad y Tradición** del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud.  
**Fecha de expedición:** no superior a un mes de la fecha de la solicitud.  
Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
2. **Formulario Único Nacional** para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
3. **Personas naturales:** Copia del documento de identidad del solicitante.  
**Personas jurídicas:** Certificado de Existencia y Representación legal. **Fecha de expedición:** no superior a un mes a la fecha de la solicitud.
4. **Poder especial** debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. **Factura del impuesto predial** del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la **dirección de los predios colindantes** al proyecto objeto de la solicitud. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.
7. Copia de la **Matrícula Profesional** de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística, **copia de las certificaciones que acrediten su experiencia**, para los trámites que así lo requieran.

#### REQUISITOS ADICIONALES

1. **Copia de la licencia de urbanización**, sus modificaciones y revalidaciones con los **planos urbanísticos aprobados** o los actos de legalización junto con los planos aprobados.
2. **Plano del nuevo proyecto urbanístico**, en el cual se identifique con claridad la nueva conformación de áreas públicas y privadas firmado por un arquitecto con matrícula profesional vigente y responsable del diseño. En el nuevo proyecto urbanístico se podrán redistribuir las áreas públicas existentes garantizando en todo caso que se cumplan con las nuevas exigencias de cesión y que en ningún caso dichas áreas sean inferiores a las aprobadas en la licencia o en el acto de legalización con el cual se desarrolló el predio que se pretende reurbanizar. Igualmente se podrán incluir predios utilizados como servidumbres de uso público que estén en dominio privado con el objeto de localizar allí áreas de cesión y formalizar su entrega y escrituración al municipio y predios o áreas cuya sumatoria no excede de 2.000 m<sup>2</sup> que por su tamaño no son aptos para que se expida licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo.
3. **Plano topográfico** con el cual se tramitó la licencia o el acto de legalización del área objeto de reurbanización. **En caso de que existan planos topográficos posteriores que los modificaron se aportarán estos últimos.** En el evento que no exista ningún plano topográfico las reservas y afectaciones del nuevo proyecto se definirán con fundamento en los planos urbanísticos o de legalización con los cuales se aprobó la urbanización o la legalización, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar la redistribución de las zonas de uso público.
4. **Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio** de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias.